FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] **TOTAL** [ ]

No. 04

Ciudad Bogotá D.C., octubre del 2023

1. CONTRATISTA	Nombre: LUZ EMEÉRITA SAIDALY CASAS BORDA Identificación: 1032.422.356 DE BOGOTÁ Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Cra. 2 ESTE No. 4-108 TORRE 2 APTO 604 Teléfono de contacto: 3214879828 E-mail de contacto: luzsaidalycasas@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Mayor Nelson Velásquez Sánchez Cargo: Director de DISDI Resolución de nombramiento No. 499 del 30 DE MAYO DE 2023.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: CD 474 CENAC EDUCACIÓN -2023 Fecha de suscripción: 08 de junio de 2023
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 14-46-101095199 Aseguradora: Seguros del Estado Fecha oficio aprobación: 08 de junio de 2023 Aprobado por: TC. **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. CDP 7323 – CRP 135523 Fecha expedición: CDP 07 de febrero de 2023 – CRP 13 DE JUNIO de 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $23.100.000

CEDOC

6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de junio de 2023
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	Siete (7) meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO DISEÑADORA GRÁFICA PARA APOYAR EL PROCESO DE GENERACIÓN DE NUEVOS DISEÑOS Y MODIFICACIONES A LOS ACTUALES EN VEXILOLOGÍA (ESTANDARTES, BANDERÍNES, GALLARDETES, CORBATAS, PENDONES), HERÁLDICA (ESCUDOS DE ARMAS, PDU, DISTINTIVOS) Y UNIFORMOLOGÍA TENIENDO EN CUENTA LOS ESTÁNDARES DE LA INSTITUCIÓN.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligaciones Generales** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de

CEDOC

	autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto" . 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación,

CEDOC

	inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

CEDOC

	PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

CEDOC

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.
2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.

Obligaciones Especificas

1. Asesora en el empleo de formas comunas de nuevos PDU, distintivos, escudos de armas y condecoraciones.
2. Entrega por cada diseño una ficha técnica donde se relacione la gama cromática.
3. Participar de forma directa en la diagramación de la actualización del reglamento de uniformes.
4. Apoyar con el diseño de los boletines generadores de fuerza ordenados por el comando superior.
5. Realizar el diseño de nuevos o modificaciones de estandartes, gallardetes, banderines, corbatas y pendones de acuerdo con las normas de vexilología.
6. Participa de forma directa en el diseño de las piezas a emplear en la campaña de expectativa del seminario de heráldica y vexilología.
7. De acuerdo con la situación, apoya el proceso de diagramación de borradores de autor.
8. Entregar todos los derechos al Ejército Nacional, en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños y productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del CEDOE-DISDI.
9. Entrega de todos los archivos al director de DISDI que se generen como ocasión del cumplimiento del presente contrato. 10. Entregar todos los derechos al ejército nacional, en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños, documentos y productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del cedoe
11. Entregar todos los derechos al ejército nacional, en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños, documentos y

CEDOC

<table>
<tr><td></td><td>productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del CEDOE - SECOP I O II
12. Subir los soportes de ejecución de contrato los días 20 de cada mes y coordinar con el supervisor del contrato la verificación y aceptación. (cuenta de cobro, informe de gestión y planilla de pago seguridad social)</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>SEPTIEMBRE 2023</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN</td><td>Obligación No. 1: . Asesora en el empleo de formas comunas de nuevos PDU, distintivos, escudos de armas y condecoraciones.

<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO:</th><th>ASUNTO DOCUMENTO</th></tr>
<tr><td>01</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>Se realizó diseño de las fichas técnicas para las medallas Orden al Mérito de la Gestión de Comando

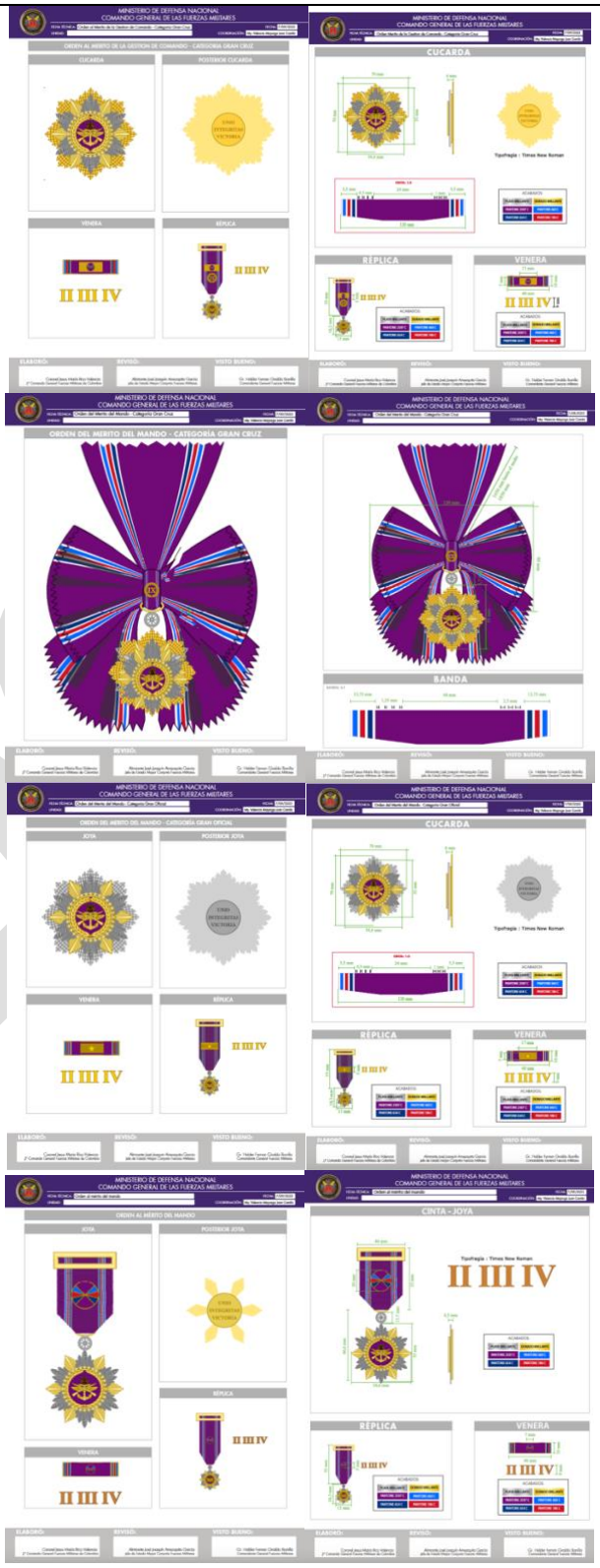
Se realizó diseño de las fichas técnicas para las cucardas Orden al Mérito de la Gestión de Comando

Se realizó diseño de las fichas técnicas para las banda Orden al Merito de la Gestión de Comando

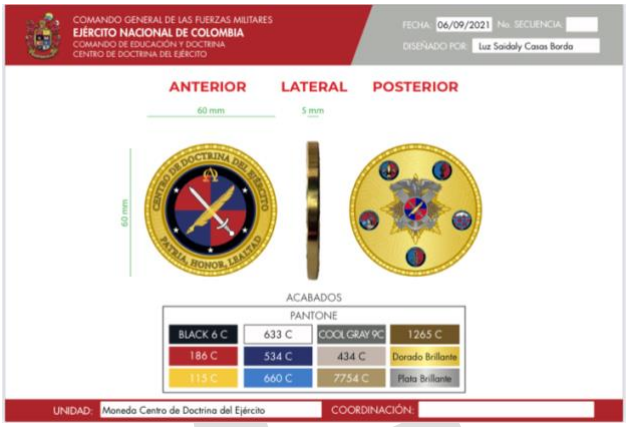
Se realizó el ajuste al diseño de la moneda de CEDOE</td></tr>
</table>


</td></tr>
</table>

CEDOC

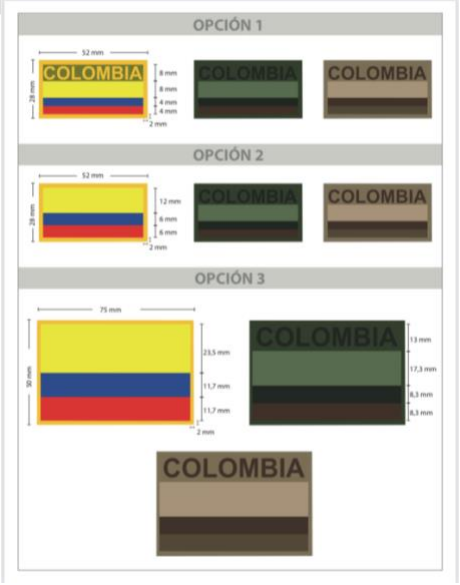

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ORDEN AL MERITO DE LA GESTION DE COMANDO - CATEGORIA GRAN CRUZ
CUCARDA
POSTERIOR CUCARDA
VENERA
RÉPLICA
II III IV
CUCARDA
RÉPLICA
VENERA
II III IV
ORDEN DEL MERITO DEL MANDO - CATEGORIA GRAN CRUZ
BANDA
ORDEN DEL MERITO DEL MANDO - CATEGORIA GRAN OFICIAL
JOYA
POSTERIOR JOYA
VENERA
RÉPLICA
II III IV
CUCARDA
RÉPLICA
VENERA
II III IV
ORDEN AL MÉRITO DEL MANDO
JOYA
POSTERIOR JOYA
VENERA
RÉPLICA
II III IV
CINTA - JOYA
II III IV
RÉPLICA
VENERA
II III IV

CEDOC



Obligación No. 3: Participar de forma directa en la diagramación de la actualización del reglamento de uniformes.

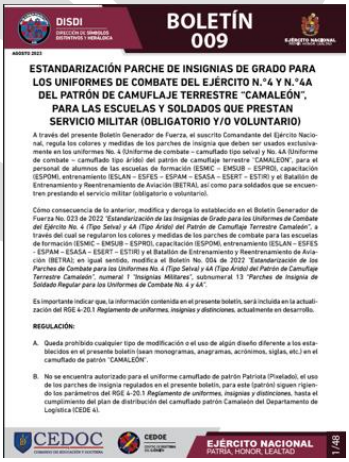
No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
N/A	N/A	N/A	Se realizó el diseño de las propuestas de las bandera de Colombia para los uniformes del Ejército.



CEDOC

Obligación No. 4: Apoyar con el diseño de los boletines generadores de fuerza ordenados por el comando superior.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
1	N/A	N/A	Se realizó ajustes en el Boletín 009 para estandarización de parche de insignias de grado para los uniformes de combate del Ejército . Se realizó ajustes en las imágenes para boletín 004



DISDI

BOLETÍN 009

AGOSTO 2021

ESTANDARIZACIÓN PARCHE DE INSIGNIAS DE GRADO PARA LOS UNIFORMES DE COMBATE DEL EJÉRCITO N.°4 Y N.°4A DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN", PARA LAS ESCUELAS Y SOLDADOS QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR (OBLIGATORIO Y/O VOLUNTARIO)

A través del presente Boletín Generador de Fuerza, el suscrito Comandante del Ejército Nacional, regula los colores y medidas de los parches de insignia que deben ser usados exclusivamente en los uniformes No. 4 (Uniforme de combate – camuflado tipo selva) y No. 4A (Uniforme de combate – camuflado tipo árido) del patrón de camuflaje terrestre "CAMALEÓN", para el personal de alumnos de las escuelas de formación (ESMIC – EMSUB – ESPRO), capacitación (ESPOM), entrenamiento (ESLAN – ESFES – ESPAM – ESASA – ESERT – ESTIR) y el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), así como para soldados que se encuentren prestando el servicio militar (obligatorio o voluntario).

Cómo consecuencia de lo anterior, modifica y deroga lo establecido en el Boletín Generador de Fuerza No. 023 de 2022 *"Estandarización de las Insignias de Grado para los Uniformes de Combate del Ejército No. 4 (Tipo Selva) y 4A (Tipo Árido) del Patrón de Camuflaje Terrestre Camaleón"*, a través del cual se regularon los colores y medidas de los parches de combate para las escuelas de formación (ESMIC – EMSUB – ESPRO), capacitación (ESPOM), entrenamiento (ESLAN – ESFES - ESPAM – ESASA – ESERT – ESTIR) y el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA); en igual sentido, modifica el Boletín No. 004 de 2022 *"Estandarización de los Parches de Combate para los Uniformes No. 4 (Tipo Selva) y 4A (Tipo Árido) del Patrón de Camuflaje Terrestre Camaleón"*, numeral 1 *"Insignias Militares"*, subnumeral 13 *"Parches de Insignia de Soldado Regular para los Uniformes de Combate No. 4 y 4A"*.

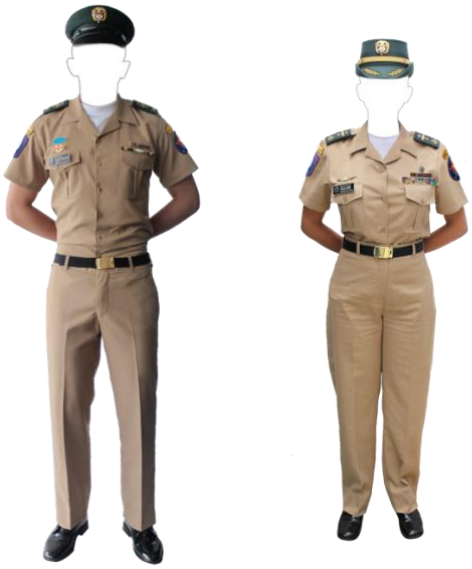
Es importante indicar que, la información contenida en el presente boletín, será incluida en la actualización del RGE 4-20.1 *Reglamento de uniformes, insignias y distinciones*, actualmente en desarrollo.

REGULACIÓN:

A. Queda prohibido cualquier tipo de modificación o el uso de algún diseño diferente a los establecidos en el presente boletín (sean monogramas, anagramas, acrónimos, siglas, etc.) en el camuflado de patrón "CAMALEÓN".

B. No se encuentra autorizado para el uniforme camuflado de patrón Patriota (Pixelado), el uso de los parches de insignia regulados en el presente boletín, para este (patrón) siguen rigiendo los parámetros del RGE 4-20.1 *Reglamento de uniformes, insignias y distinciones*, hasta el cumplimiento del plan de distribución del camuflado patrón Camaleón del Departamento de Logística (CEDE 4).

CEDOC CEDOE EJÉRCITO NACIONAL PATRIA, HONOR, LEALTAD 1/4B



CEDOC

Obligación No. 5: Realizar el diseño de nuevos o modificaciones de estandartes, gallardetes, banderines, corbatas y pendones de acuerdo con las normas de vexilología.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
N/A	N/A	N/A	N/A

Obligación No. 6: Participa de forma directa en el diseño de las piezas a emplear en la campaña de expectativa del seminario de heráldica y vexilología.)

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
N/A	N/A	N/A	Se realizó el brochure para seminario de Heráldica vexilología.



Obligación No. 7: De acuerdo con la situación, apoya el proceso de diagramación de borradores de autor.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
N/A	N/A	N/A	N/A

Obligación No. 8: Entregar todos los derechos al Ejército Nacional, en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños y productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del CEDOE-DISDI

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
N/A	N/A	N/A	Se realizó la entrega de todo los derechos de propieda intelectual, derechos autor.

Obligación No. 9: Entrega de todos los archivos al director de DISDI que se generen como ocasión del cumplimiento del presente contrato.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
N/A	N/A	N/A	Se entregan los archivo abiertos en el drive de dirección de DISDI.

12. VALOR DEL CONTRATO

Valor total $ 23.100.000

Valor autorizado a pagar $3.300.000

13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO PLANILLA MES AGOSTO

Obligación	Entidad	Vlr. Pago
PENSIÓN	PROTECCIÓN	$211.200
SALUD	SANITAS	$165.000
ARL	POSITIVA	$6.900

CEDOC

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [X] **TOTAL** [ ] Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TCE **($3.300.000).**, correspondiente del mes **SEPTIEMBRE,** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Bogotá D.C., en el mes de octubre de 2023

MAYOR NELSON VELÁSQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y HERLADICA (DISDI)
SUPERVISOR

CEDOC